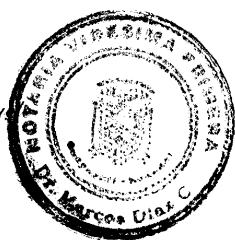




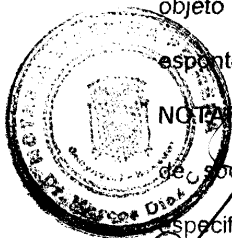
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
SOLUCIONES Y SERVICIOS DE
NEGOCIOS SOSNEG S.A. -----
CUANTÍA: \$ 800,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Julio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLÁS DIAZ CASQUETE**, **NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **FREDDY SEGUNDO NAULA MORA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado; y, el señor **LUIS FRANKLIN ECHEVERRÍA AJILA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: El señor **FREDDY SEGUNDO NAULA MORA**, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS FRANKLIN ECHEVERRÍA AJILA**, por sus propios derechos. Los comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es



nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A..**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Diseño y creación de software para computadoras y equipos móviles digitales o analógicos; implementación y estructuración de bases de datos, Distribución de software propios o de terceros, diseño y servicio de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras y asesoría en técnicas de marketing, asesoría de contabilidad por medio de programas informáticos, procesamiento de datos; también se dedicará al comercio electrónico mediante internet; proveer servicios y asesoramiento de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; b) Importación, exportación, compra-venta, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios satelitales; c) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de



NOTARIA 24

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros

sus motores; importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos

agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras, conexiones para

maquinarias, equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal;

turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación

mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; importación y

comercialización de herramientas para taller mecánicos, ensamble, industria

metalmecánica, accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de

impresión y repuestos así como de su materia prima conexas, artículos de vidrio, cristal, hierro,

acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos no

tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de

música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y

manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque

de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas

alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas,

productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles

derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ;

accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,

paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y

accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra,

cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros

(horticultura); suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario,

agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y

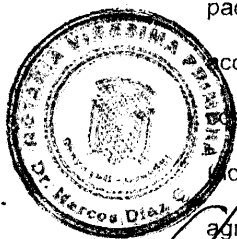
equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de

balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y

explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del

mar; d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de

larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de



laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Producción, elaboración, procesamiento y comercialización de carne, pescado, extracto de carne; producción y cría de aves; producción, comercialización de frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche, productos lácteos y sus derivados; producción y comercialización de aceites y grasas sean de origen vegetal o animal; producción, procesamiento y comercialización de camarones y otros productos acuícolas. f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería h) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, venta, comercialización de fertilizantes, productos químicos para el agro, insumos agrícolas, producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y

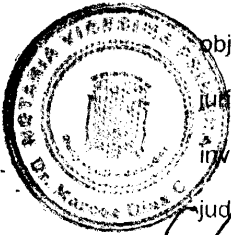


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquedo

NOTARIO

explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de
NO 99050, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
con el arte de curar; así como también se dedicará a realizar rayos x, ecografías,
electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos,
realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación, importación,
comercialización y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine
al uso y practica de la medicina; i) Se dedicará al fletamento, operación, y representación
de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de
contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores,
repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en
privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y
trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras,
incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:
arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y
limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su
objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
judiciales tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero,
investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera,
judicial y extrajudicialmente; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,
estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; fabricación de juguetes,
juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería;
uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
hilados; l) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada,
a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos,



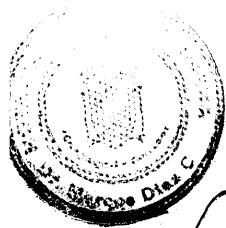
o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por homeo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro) n) Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios, dar servicio de mantenimiento e instalaciones; provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, petroleras e hidroeléctricas; ñ) Construcción de obras civiles en general; redes de agua potable, de aguas lluvias, de aguas servidas, y de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de



productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general; w) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquedo

NOTARIO

Una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por

mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTA.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la



postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casanueva
NOTARIO

Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE

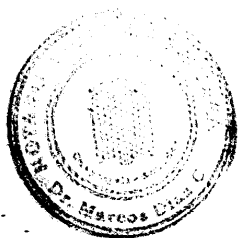
ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.

Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente General de la

compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACIÓN AL**

PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LA**

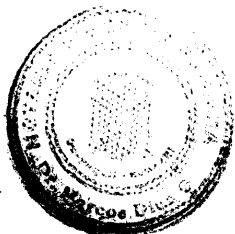
FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz López
NOTARIO

... tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y



nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **FREDDY SEGUNDO NAULA MORA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, equivalente a **CUATROCIENTOS** dólares.; y, el señor **LUIS FRANKLIN ECHEVERRIA AJILA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, equivalente a **CUATROCIENTOS** dólares. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El señor **FREDDY SEGUNDO NAULA MORA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **LUIS FRANKLIN ECHEVERRIA AJILA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **JORGE GARCÉS LUCAS**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su perfeccionamiento. Atentamente, (Ilegible) **ABOGADO JORGE GARCÉS**



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100115903 abierta el 03 de Julio del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A. la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>FREDDY NAULA MORA</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>LUIS ECHEVERRIA AJILA</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 03 de Julio del 2009
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete, Registrador Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número DIEZ MIL
NOTARIO

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

FREDDY SEGUNDO NAULA MORA
C.C.# 070202533-9 C.V.# 095-0029

LUIS FRANKLIN ECHEVERRIA AJILA
C.C.# 070357198-4 C.V.# 113-0084

EL NOTARIO

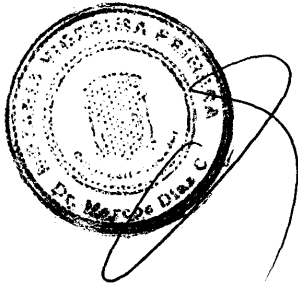
DR. MARCOS NICOLÁS DÍAZ CASQUETE

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. **09.G.IJ.0004043**, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías**, el **14 de JULIO de 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.** otorgada ante mí, el **7 de JULIO del 2009**.- Guayaquil, catorce de julio del dos mil nueve.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 31.390
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004043, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 14 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.**, de fojas 68.858 a 68.876, Registro Mercantil número 13.311. -

ORDEN: 31390



S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014893

Guayaquil,

27 JUL 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIOS SOSNEG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL